



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - NIT. 800179753-9 PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ C.C. 15.614.444
OBJETO	«LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE 600 PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL SUR DE BOLÍVAR, IMPLEMENTANDO DESARROLLOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES GENÉTICAS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA EN EL SUR DE BOLÍVAR, INCLUYENDO APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO».
VALOR	QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILSEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$15.710.792.646,00) M/CTE

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante Acta No. 2407 de fecha 01 de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 159 de 20 de abril de 2021, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica, cargo ostentado para el efecto por **JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía 73.197.718, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO**, identificado con el NIT 800179753-9, representada legalmente por **PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.614.444 de Tierra alta, y en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución No. 381 del 22 de abril del 2022, la Entidad abrió el procedimiento de selección número **LIC-SADR-002-2022**.
- II. Que mediante Resolución No. 467 del 25 de mayo del 2022, la Entidad adjudicó el contrato al Contratista.
- III. Que en el numeral 1.1. del pliego de condiciones definitivo, se establece que el proyecto a contratar tiene las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo.
- IV. Que así mismo, el estudio previo dispone en el numeral 3.3. que las obligaciones específicas del contratista, serán "(...)además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Documento Técnico que será parte integral del contrato(...)".



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

- V. Que en el artículo 29 del acuerdo 055 del 25 de octubre de 2021, se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL ZODES MAGDALENA MEDIO, BOLIVAR" definiendo entrega del bien o servicio y los periodos aplicables¹.
- VI. Que el documento técnico del proyecto enmarca los parámetros que dieron lugar al proceso de selección y que definen la carta de ruta frente la ejecución de este
- VII. Que, atendiendo a la normativa vigente en el marco de la ejecución presupuestal, es preciso atender a dichos compromisos frente a la recepción de bienes y servicios de acuerdo con el cronograma de entrega.
- VIII. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia, incluyendo la ley 2056 de 2020. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es «**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE 600 PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL SUR DE BOLÍVAR, IMPLEMENTANDO DESARROLLOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES GENÉTICAS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA EN EL SUR DE BOLÍVAR, INCLUYENDO APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO**»

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **LIC-SADR-002-2022**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

¹ Ley 2056 del 2020.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$15.710.792.646,00) M/CTE**, equivalentes a 15.710,7 SMLMV para el año de suscripción del contrato **2022**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL					
[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]					
Adicionalmente, cuando el proceso de contratación se estructurará por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Inventario, Utilidad y total A.L.C. resultantes en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.					
IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS SOSTENIBLES PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL ZODIOS MAGDALENA MEDIO - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				LOCALIZACIÓN: Zonas Magdalena Medio - Municipios de Morales, Arenal, Similit, Cantagallo, San Pablo y San Rosa del Sur	
PRESUPUESTO GENERAL DE PRECIOS A TODO COSTO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	OBJETIVO 1: MEJORAR LOS NIVELES DE ADOPCIÓN TECNOLÓGICAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ALTERNATIVO SOSTENIBLE QUE INTEGREN PARÁMETROS COMO ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, REPRODUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PIE DE CRÍA BOVINO	MES	7	\$ 1.747.803,166	\$ 12.234.622,162
1.1 IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES					
1.1.1	Establecimiento del Sistema Silvopastoril	HA	6	\$ 10.474,800	\$ 62.848,800
1.1.2	Escuelas de Campo (3 x Municipio)	UND	18	\$ 3.750,000	\$ 67.500,000
SUB TOTAL 1.1				\$ 14.224,800	\$ 130.348,800
1.2 IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES					
1.2.1	Establecimiento de Cultivo de Sorgo Dulce para Producción de Ensilaje	HA	3	\$ 13.223,887	\$ 39.671,661
1.2.2	Establecimiento de Cultivo de Maíz Forrajero para Producción de Ensilaje	HA	3	\$ 11.662,300	\$ 34.987,900
1.2.3	Suministro de Kit de Insumos y Herramientas por Productor	UND	600	\$ 1.377,831	\$ 826.698,600
1.2.4	Escuelas de campo (3 x Municipio)	UND	18	\$ 3.750,000	\$ 67.500,000
SUB TOTAL 1.2				\$ 29.977,018	\$ 968.746,161
1.3 MEJORAMIENTO DEL PIE DE CRÍA					
1.3.1	Adquisición de Novillas	UND	2.000	\$ 3.500,000	\$ 7.000.000,000
1.3.2	Adquisición de Toros	UND	600	\$ 4.000,000	\$ 2.400.000,000
1.3.3	Transporte a sitios acopia de la zona	FLETE	300	\$ 2.166,666	\$ 650.059,980
1.3.4	Suministro de Herramientas BPO	UND	600	\$ 576,800	\$ 346.080,000
SUB TOTAL 1.3				\$ 9.743,466	\$ 10.379.443,980
1.4 SINCRONIZACIÓN DE CELOS E INSEMINACIÓN					
1.4.1	Confinamiento de cabezas de ganado y Asistencia nutricional (por 3 meses)	UND	90	\$ 120,000	\$ 10.800,000
1.4.2	Aplicación participativa de hormonas y verificación de ovulación	UND	90	\$ 32,000	\$ 2.880,000
1.4.3	Entrenamiento en inducción del celo, inseminación y verificación de la preñez	UND	6	\$ 8.275,000	\$ 49.650,000
1.4.4	Inseminación participativa artificial	UND	90	\$ 77,600	\$ 6.984,000
SUB TOTAL 1.4				\$ 8.324,600	\$ 78.414,000
1.5 ASISTENCIA TÉCNICA					
1.5.1	Equipo Técnico	MES	12	\$ 57.000,000	\$ 684.000,000
SUB TOTAL 1.5				\$ 57.000,000	\$ 684.000,000



CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

2	OBJETIVO 2: MEJORAR LOS NIVELES DE ASOCIATIVIDAD Y ESPECIALIZACIÓN DE LA CADENA, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS EN PROCESOS DE FORMACIÓN, TÉCNICO, SOCIAL, EMPRESARIAL Y AGROINDUSTRIAL.				\$ 1.086.370.000
2.1	TALLERES DE CRECIMIENTO PERSONAL				
2.1.1	Taller de facilitación	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.1.2	Taller de liderazgo y desarrollo de equipo	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.1.3	Taller de creatividad e innovación	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.1.4	Taller de relaciones de género con equidad	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.1.5	Taller de Pensamiento, acción y aprendizaje estratégico	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.1.6	Taller de formulación monitoreo y evaluación de proyectos	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.1.7	Graduación	UND	1	\$ 16.140.000	\$ 16.140.000
	SUB TOTAL 2.1				\$ 309.540.000
2.2	TALLERES ORGANIZACIONALES				
2.2.1	Taller fortalecimiento de capacidades empresariales	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.2.2	Taller organizaciones comunitarias	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.2.3	Taller consultoría legal de organizaciones	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.2.4	Taller de Creación o fortalecimiento legal de organizaciones de Pequeños Productores Ganaderos PPG	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.2.5	Graduación	UND	1	\$ 16.140.000	\$ 16.140.000
	SUB TOTAL 2.2				\$ 211.740.000
2.3	TALLERES DE PRODUCCION BOVINA				
2.3.1	Sesión 1. Manejo sanitario, alimentación y nutrición	UND	6	\$ 4.075.000	\$ 24.450.000
2.3.2	Sesión 2. Mejoras genéticas e infraestructura ganadera	UND	6	\$ 4.075.000	\$ 24.450.000
2.3.3	Sesión 3. Buenas prácticas ganaderas y conservación y aprovechamiento de forrajes	UND	6 *	\$ 4.075.000	\$ 24.450.000
2.3.4	Graduación	UND	1	\$ 16.140.000	\$ 16.140.000
	SUB TOTAL 2.3				\$ 89.490.000
2.4	TALLERES CARNICOS				
2.4.1	Sesión 1. Buenas prácticas en aspectos higiénico- sanitarios, conservación de la carne y procesos de elaboración de productos	UND	1	\$ 10.310.000	\$ 10.310.000
2.4.2	Sesión 2. Elaboración de chorizo, botifarra, hamburguesa, y carne molida aliada entre otros.	UND	1	\$ 10.310.000	\$ 10.310.000
2.4.3	Sesión 3. Aprovechamiento de la carne para casos específicos, como lo es el sacrificio de emergencia de una res accidentada	UND	1	\$ 10.310.000	\$ 10.310.000
	SUB TOTAL 2.4				\$ 30.930.000
2.5	TALLERES LACTEOS				
2.5.1	Sesión 1. Buenas prácticas de ordeño y manipulación y control de calidad de la leche.	UND	1	\$ 10.310.000	\$ 10.310.000
2.5.2	Sesión 2. Elaboración de queso.	UND	1	\$ 10.310.000	\$ 10.310.000
2.5.3	Sesión 3. Elaboración de yogurt y suero costeño.	UND	1	\$ 10.310.000	\$ 10.310.000
	SUB TOTAL 2.5				\$ 30.930.000
2.6	ACOMPANAMIENTO SOCIO-EMPRESARIAL				
2.6.1	Recurso humano	MES	12	\$ 29.000.000	\$ 348.000.000
	SUB TOTAL 2.6				\$ 348.000.000
2.7	ESTRATEGIA DE VISIBILIDAD Y DIFUSION				
2.7.1	Materiales de difusión	UNIDAD	1	\$ 65.740.000	\$ 65.740.000
	SUB TOTAL 2.7				\$ 65.740.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 13.320.992.461
	ADMINISTRACIÓN (18%)				\$ 2.389.800.483

SUBTOTAL (INCLUDE IVA)	\$ 13.320.992.461
VALOR TOTAL	\$ 15.710.792.944



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número disponibilidad presupuestal	Fecha disponibilidad presupuestal	Valor disponibilidad presupuestal
322	21/04/2022	\$16.534.388.234,00

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato que la Entidad pagará de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al **15%**, previa la realización previo avance del 20% de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Un segundo pago correspondiente al **35%** previo avance del 40% de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Un tercer pago correspondiente a un **30%**, previo avance del 70% de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Un cuarto pago correspondiente al **15%**, previo avance del 90% de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Un quinto pago correspondiente al **5%** Contra entrega a satisfacción de la ejecución del 100% del proyecto y liquidación del contrato.

Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

El contratista previo a la realización del primer pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato.

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago, por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

- a) Factura
- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- e) Certificación bancaria (para el primer pago).
- f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
- g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar hasta el primer pago, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

- 8.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 8.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 8.3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato, su alcance u obligaciones.
- 8.4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 8.5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido.
- 8.6. Identificar las oportunidades e implementar medidas para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- 8.7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 8.8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- 8.9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 8.10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 8.11. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 8.12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

8.13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

8.14. El contratista se compromete a mantener vigente los protocolos de bioseguridad en asocio con la ARL, a fin de mantener el control efectivo de la propagación de la pandemia COVID-19 dentro de las actividades que se ejecuten, costos que asume el contratista en su propuesta.

8.15. Presentar los informes con los elementos y periodicidad que exige el Sistema General de Regalías – OCAD PAZ para las labores de vigilancia y control de los proyectos en ejecución.

8.16. Todas las demás que sean consideradas de interés común dentro de la disponibilidad de las partes y del objetivo del presente contrato

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Documento Técnico que será parte integral del contrato, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

9.1. Diseñar y adoptar herramientas y mecanismos, que conduzcan a mejorar los niveles tecnológicos actualmente utilizados por los pequeños productores ganaderos en su actividad comercial y agropecuaria.

9.2. Implementar un modelo de alternativo sostenible que integren parámetros como alimentación, nutrición, reproducción y mejoramiento del pie de cría bovino.

9.3. Diseñar estrategias que permitan a los pequeños productores su capacidad financiera a través de la adopción de tecnologías, financiadas con los recursos dispuestos por la Gobernación de Bolívar, para el efecto.

9.4. Diseñar una estrategia, encaminada a mejorar los niveles de asociatividad y especialización de la cadena, mediante transferencia de tecnologías en procesos de formación, técnica, social, empresarial y agroindustrial.

9.5. Diseñar una estrategia encaminada a formalizar la comercialización de productos originados en los hatos ganaderos. incentivando la implementación de acuerdos comerciales, para fortalecer y solidificar la economía de los pequeños productores ganaderos.

9.6. Adoptar una estrategia para que el sistema de actividad productiva de agroforestería pecuaria sea la opción más idónea desde el punto de vista de la sustentabilidad y rentabilidad, en el desarrollo y crecimiento económico de los hatos, garantizando que se eleve la productividad y la



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

rentabilidad de las empresas pecuarias. Esto principalmente en la utilización de innovaciones en la alimentación y el manejo del ganado, mediante los diferentes tipos de sistemas agroecológicos.

9.7. Garantizar una alimentación y nutrición integral adecuada para los animales, que sea amigable con el medio ambiente, de alta calidad y variedad de forrajes, teniendo una influencia directa sobre la producción de carne (proteína/Kg./día) y leche (% proteína, %grasa, % sólidos totales, sólidos no grasos), es decir, se contribuirá con la generación de productos de mejor calidad, que beneficien al pequeño productor por su valor agregado.

9.8. Diseñar estrategias e implementar herramientas encaminadas a : • Incremento del pie de cría. • Mejorar los rendimientos de los productos de los hatos > 3,5 litros de leche/día y Destete a los 8-9 meses con 180 kgs de pesos aproximadamente. • Consolidar organizaciones por municipio (6 total), que agruparán 600 pequeños productores ganaderos. • Capacitar a los destinatarios del proyecto en técnicas modernas y sostenibles de producción y cadenas de valor de productos y subproductos agrícolas y pecuarios, así como en el uso herramientas modernas para el manejo del hato ganadero. • Determinar otras alternativas de negocio a favor de los pequeños productores, como sería la producción de los derivados de la leche, entre otros. • Lograr el establecimiento y usos de sistemas silvopastoriles. • Establecer técnicas de producción y conservación de ensilaje con alto contenido proteico. • Establecer técnicas de producción de productos cárnicos y lácteos empoderados y creación de dos industrias regionales.

9.9. Implementar el Sistema de Silvopastoriles y cultivos para la producción de ensilaje, de acuerdo con las condiciones dadas en el punto 5.2.1 del documento técnico

9.10. Desarrollar actuaciones administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la información producida y recibida durante el desarrollo del proyecto, tanto en formato físico como digital, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, de acuerdo con las condiciones señaladas en el punto 5.1.6., del documento técnico.

9.11. Documentar todo el proyecto organizando un archivo con las evidencias de cada una de las actividades y todos los informes presentados al contratante y a las entidades de control que lo requieran.

9.12. Desarrollar procesos formativos que contribuyan a propagar el conocimiento de buenas practicas en la producción de las actividades económicas desarrolladas en los hatos, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el documento técnico del proyecto.

9.13. Abarcar la implementación de sistemas multiestratos con arreglos de gramíneas y árboles nativos y los forrajes como alternativas alimenticias, como a continuación se describe

9.14. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del total del personal. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

9.15. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso

9.16. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Por su parte el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se obliga a:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Contratar la Interventoría externa y realizar la supervisión del proyecto.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
6. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

CLÁUSULA 13. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a **5 SMMLV** por cada día de incumplimiento.

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el **10 %** de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a **5 SMMLV** por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes a **5 SMMLV**.

Se causarán multas equivalentes a **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento **5%** del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento en la ejecución se causará una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, según corresponda, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del contrato. Estas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de los servicios, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **1 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión o interventor, según corresponda, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del contrato, por cada orden incumplida.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventor (de aplicar), según corresponda, sin la aprobación previa de este, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

pagará a la Entidad, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **TRES (03) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
	Calidad de los bienes suministrados, para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la	Quince por ciento (15 %) del valor total del contrato



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

Característica	Condición		
		fecha de expedición de la póliza	
	Calidad de los servicios prestados, para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza	Diez (10 %) del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de igualmente el allí establecido.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y el domicilio contractual es el **DISTRITO DE CARTAGENA**.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.